

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



DECRETO N° **5094** -E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

17 MAR 2026

G.A.A.L.
EXPTE. N° 1050-42-26.-

VISTO:

La renuncia presentada por el Profesor Héctor Darío Abán, D.N.I. N° 14.089.765, al cargo de Presidente de Junta Provincial de Calificación Docente del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

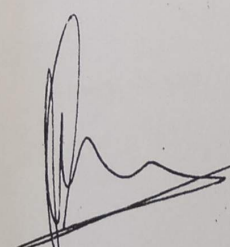
Que, atento al cambio de autoridades y a la reestructuración de la mencionada cartera ministerial es propósito aceptar la presente renuncia.

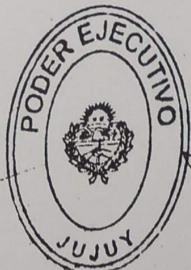
Por ello, y en uso de facultades propias.

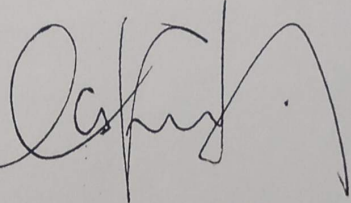
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptese la renuncia presentada por el **Profesor Héctor Darío Abán**, D.N.I. N° 14.089.765, al cargo de Presidente de Junta Provincial de Calificación Docente del Ministerio de Educación, a partir del día 14 de enero de 2026, agradeciéndole los servicios prestados.

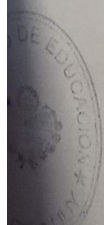
ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

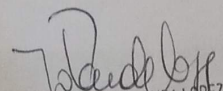

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

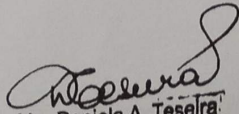



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

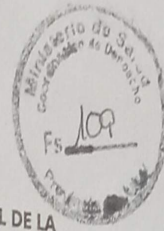
CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




RESA. CARMEN YOLANDA LOPEZ
COORDINACION DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION


Mg. Daniela A. Teselra
Ministra de Educación

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2025-AÑO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA
LIBERTAD CIVIL COMO SÍMBOLO PATRIO HISTÓRICO"



Expte. N° 782-121/2020 y
Agdo. N° 728-247/2019
ES

DECRETO N° **4769** -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY 19 DIC 2025

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita las irregularidades en el cumplimiento de servicios del Sr. Alejandro Domingo Gaspar, DNI N° 26.208.027, personal de planta permanente en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional de la Ley N° 4413, del Hospital Nuestra Señora del Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que, el nosocomio de referencia informa que, el Sr. Gaspar, quien estuvo en licencia por enfermedad con alta médica otorgada por la Junta Médica Especializada, no se presentó a su lugar de trabajo, lo que motivó la imposición de una sanción de sesenta (60) días de suspensión, conforme a la Resolución N° 000128-S-2019. A pesar de cumplir dicha sanción, no retomó sus funciones, no justificó sus faltas y solicitó nuevamente licencia médica, alegando la recomendación de su médico de cabecera de continuar con tratamiento psiquiátrico por un cuadro de consumo problemático de alcohol;

Que, el Departamento Provincial de Reconocimientos Médicos indica que el Sr. Gaspar ha estado bajo seguimiento médico desde el 1 de julio de 2019, con licencias periódicas acorde al Art. 61 de la Ley N° 3161/74. A pesar de varias altas médicas, el agente de mención no se reincorporó a su puesto y solicitó nuevos certificados. Su licencia se extendió desde el 1 de julio de 2019 hasta el 4 de agosto de 2020, siendo dado de alta el 5 de agosto de 2020 con diagnóstico de (F:10) CIE-10 (alcoholismo), señalando que no puede desempeñar funciones en el ámbito público ni privado, conforme a su historia clínica;

Que, el Hospital Nuestra Señora del Rosario indica que ha tomado conocimiento de que el Sr. Gaspar se encuentra privado de su libertad desde el 06 de diciembre de 2021 y solicita iniciar el procedimiento sumarial, conforme al Artículo 189 de la Ley N° 3161/74;

Que, la Dirección General de Auditoría y Control del Ministerio de Salud, en base a lo antes informado, considera que las infracciones menores atribuidas al Sr. Gaspar han quedado sin efecto debido al proceso penal tramitado ante el Tribunal en lo Criminal N° 3 – Vocalía N° 9, mediante expediente N° 6228/22, caratulado: "Gaspar Alejandro Domingo P.S.A. Femicidio, Homicidio Doblemente Agravado por el Vínculo y por Mediar Violencia de Género – La Quiaca", en el cual fue condenado el 19 de octubre de 2023 a prisión perpetua por femicidio y homicidio doblemente agravado por el vínculo y por mediar violencia de género, en perjuicio de la víctima. En consecuencia, dicha conducta coloca al mencionado agente en situación de exoneración conforme al Artículo 174 y concordantes del Estatuto del Empleado Público;

(FOTOCOPIA) EXPEDIENTE N° 782-121/2020
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



[Firma]
JULIA BEELA RUANO
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

Expte. N° 782-121/2020 y Agdo.
2011/CDE. ADECRETO N°

4769

S.-

Que, la Dirección Provincial de Personal, expresa que conforme a lo dispuesto en la Ley N° 3161/74, en el inciso 4 del Artículo 100, asimismo sobre el "Régimen Disciplinario" aplicable a los agentes públicos el Artículo 173 inciso 6, señala que se pueden imponer sanciones, incluida la cesantía, en casos de delitos dolosos que afecten el decoro o el prestigio de la Administración. Los Artículos 181 y 182 disponen que los empleados privados de libertad podrán reincorporarse solo si son absueltos o sobreseídos. Además, la Ley Provincial N° 6186/20 (Artículo 15) inhabilita a quienes tengan condena firme por delitos de violencia de género o contra personas del Colectivo LGBTIQA+. Considerando procedente la desvinculación definitiva del Sr. Gaspar de la Administración Pública Provincial, con el fin de evitar un desgaste administrativo innecesario;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado efectúa el análisis legal de las actuaciones obrantes en autos, por lo que, en dictamen compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo y el Sr. Fiscal de Estado Subrogante, considera que la sanción de exoneración al Sr. Gaspar es ajustada a derecho, conforme al Artículo 174 inciso 2 de la Ley N° 3161/74, que establece como causa de exoneración la "Falta grave que perjudique material o moralmente a la Administración" y conforme lo establecido en la Ley N° 6186/20. Dado que el Sr. Gaspar es responsable del hecho que se le imputa y ha sido condenado a la pena máxima de prisión perpetua, concluyendo que resulta procedente la emisión del presente acto administrativo;

Por ello y en uso de facultades propias;

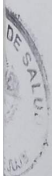
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Aplicase al Sr. Alejandro Domingo Gaspar, DNI N° 26.208.027, personal de planta permanente en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional de la Ley N° 4413, del Hospital Nuestra Señora del Rosario dependiente del Ministerio de Salud, la sanción expulsiva de Exoneración de la Administración Pública Provincial, por haber transgredido con su accionar las disposiciones de los Artículos 100 inc. 4, 173 inc. 6 y 174 inc. 2 de la Ley N° 3161/74.-

ARTÍCULO 2°: Dispóngase que por área que corresponda del Ministerio de Salud, se notifique al Sr. Alejandro Domingo Gaspar de mención de lo dispuesto por el presente Decreto.-

QUE HE TENIDO A LA VISTA.



[Signature]
CLAUDIA HISELA HUANC.
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Expte. N° 782-121/2020 y Agdo.
Año del Decimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico



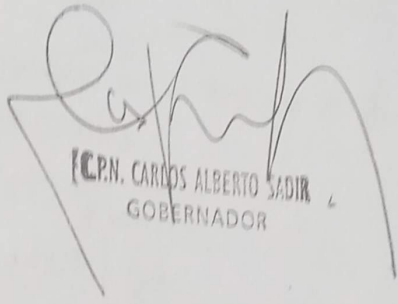
MINICDE. ADECRETO N°

4769 S.

ARTICULO 3°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Oficina Anticorrupción. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

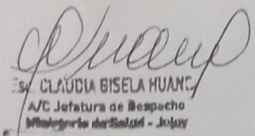



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.




Es. CLAUDIA BISELA HUANG
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy